

18
Viva la República del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Vol: 297

Sección: historia

Nº 9

Año: 1851

El juez de paz del distrito de la Encarnación toma posesión del cargo.

Foj: 1

uno de una escritura concerniente y uno, publicado
por bando el seis del mismo mes y año, y en cum-
plimiento de lo ordenado en el citado Supremo de-
creto y artículos ochenta y uno del Estatuto pro-
visorio de administración de justicia mandado ob-
servar en toda la República por Decreto Supre-
mo, estando en mi presencia y los testigos que sus-
criben le recibí juramento en la forma siguiente:
¿Juráis a Dios nuestro Señor defender y sostener
la Independencia y libertad de la República
del Paraguay y jamas intentar contra ella ni
directa ni indirectamente, y de proceder fiel, puro
y legal al cumplimiento del ministerio que ha
tenido a bien confiaros el Excmo. Señor Presidente
de la República? Si juro. Si así lo hicie-
ra, Dios os ayude y de no Dios y la República

18
Viva la República del Paraguay!
Independencia o Muerte!

En la Ciudad de la Trunccion Capital de la República del Paraguay en ocho dias del mes de Enero del año de mil ochocientos cincuenta y uno se pino no en este jurgado el Ciudadano Jose Castelli por vito segundo juez de paz del distrito de la Encarnacion por Decreto Supremo del Excmo Señor Presidente de la República de tres de Enero del año de mil ochocientos cincuenta y uno, publicado por bando el seis del mismo mes y año, y en cumplimiento de lo ordenado en el dicho Supremo Decreto y artículos ochenta y uno del Estatuto provisional de administracion de justicia mandado observar en toda la República por Decreto Supremo, estando en mi presencia y los testigos que suscriben le recibí juramento en la forma siguiente:
¿Jurais a Dios nuestro Señor defender y sostener la Independencia y libertad de la República del Paraguay y jamas intentar contra ella ni directa ni indirectamente, y de proceder fiel, puro y legal al cumplimiento del ministerio que ha tenido a bien confiar el Excmo Señor Presidente de la República? Si juro. Si así lo hicieris, Dios os ayude y de no Dios y la República

or lo demanden. En esta virtud tomo posesion
del referido empleo, y para constancia firmo
comisario y los precuradores testigos que suscriben
de ello certifico.

Juan Antonio Acuña
Jefe de par primeros

Jose Maria Castellon

Se
Se Lorenzo Goyburu
Se Pascual Vadapilleta